



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Purranque**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.302

SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en


MJRM/POVICRR/OP/IRLG/mib

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Los Lagos**
- 6.- I. Municipalidad de Purranque (Dirección: **Pedro Montt N° 249 ó 160, comuna de Purranque**)
- 7.- Oficina de Partes, SENDA

S-8869-13

la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la I. Municipalidad de **Purranque**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **23 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **23 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Purranque**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Mi escuela y yo, juntos por la prevención y el deporte”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$949.750.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Purranque** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Santiago de Chile, a **23 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Purranque** en adelante

también "la entidad", R.U.T. N° 69.210.500-1, representada por su Alcaldesa (s), doña **María Hernández Chacón**, ambas con domicilio en **Pedro Montt N° 249 ó 160**, comuna de **Purranque**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Mi escuela y yo, juntos por la prevención y el deporte**", en adelante también "el programa".

La **Ilustre Municipalidad de Purranque** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$949.750.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **María Hernández Chacón**, como Alcaldesa Subrogante de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, consta de lo dispuesto en Reglamento N° 02, de fecha 12 de abril de 2005, de la I. Municipalidad de Purranque.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **María Hernández Chacón**. Alcaldesa (S). I. Municipalidad de **Purranque**.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Purranque**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

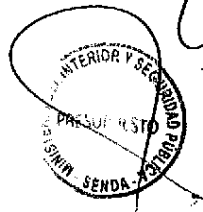
**CERTIFICADO N° 887
FECHA 16-09-2013**

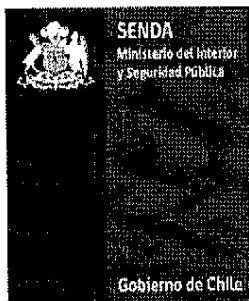
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3302
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Purranque, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.429.076.544
Presente Documento Resolución Exenta	949.750
Saldo Disponible	381.322.706


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO





CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Ilustre Municipalidad de Purranque**", RUT:N°69.210.500-1 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Santiago de Chile, a **23 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Purranque** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.210.500-1**, representada por su Alcaldesa (s), doña **María Hernández Chacón**, ambas con domicilio en **Pedro Montt N° 249 ó 160**, comuna de **Purranque**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

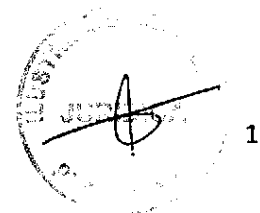
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Mi escuela y yo, juntos por la prevención y el deporte”**, en adelante también “el programa”.

La **Ilustre Municipalidad de Purranque** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula **primera** de este convenio.



A handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp is partially visible and contains the text "MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE". To the right of the signature is the number "2".

El Programa tendrá una duración de 3 meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$949.750.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

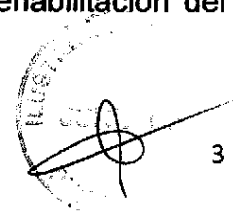
Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.



Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

A handwritten signature in black ink over a small, partially visible circular stamp. The number "4" is written to the right of the signature.

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

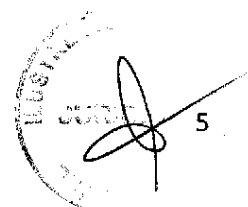
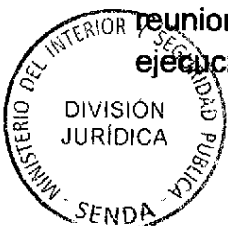
Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.



DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **María Hernández Chacón**, como Alcaldesa Subrogante de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, consta de lo dispuesto en Reglamento N° 02, de fecha 12 de abril de 2005, de la I. Municipalidad de Purranque.





A handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be from the same institution as the other stamp.

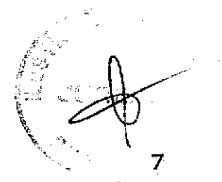
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

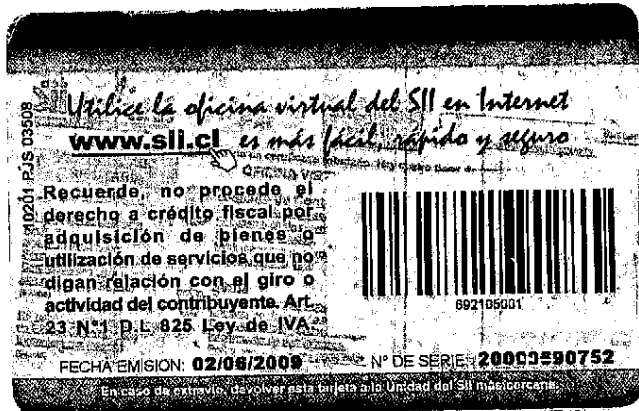
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARÍA HERNÁNDEZ CHACÓN
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



C-10-2-01A



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
RIO NEGRO, 13 AGO. 2013



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
**HERNÁNDEZ
CHACÓN**

NOMBRES
MARÍA LUCINDA

SEXO **F** PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE

FECHA DE NACIMIENTO
21 JUN 1954

FECHA DE EMISIÓN
22 DIC 2005

FECHA DE VENCIMIENTO
21 JUN 2014

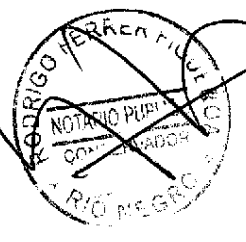
RUN **7.377.773-9**

FIRMA DEL TITULAR




IDCHL73777739<OL48<<<<<<<<<<<<<<<<
5406216F1406218CHLA008721251<1
HERNANDEZ<CHACON<<MARIA<LUCIND

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
13 AGO. 2013
RIO NEGRO,



Certificado de Saldo en Cuenta Corriente

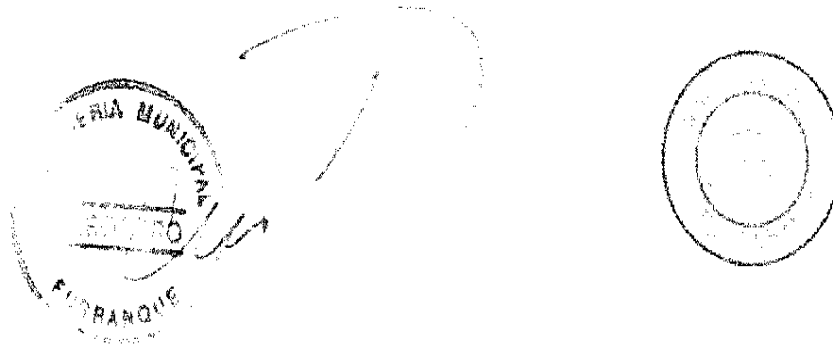


Identificación de la Cuenta	Razón Social	RUT
818-0-900413-9	I MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE	69.210.500-1

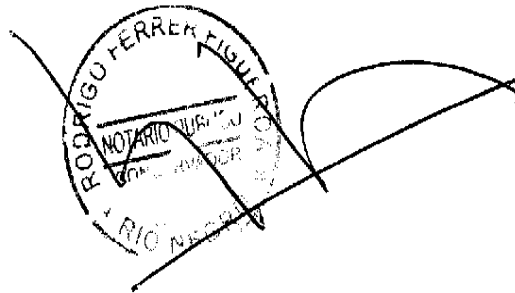
Usuario Conectado	Rol	Fecha - Hora
MIGUEL RODRIGUEZ ROSAS	Administrador	13/08/2013 - 09:53:54

☑ BancoEstado certifica que el saldo de la Cuenta Corriente arriba detallada asciende a:

Período de cierre	Julio 2013
Saldo \$	126.648.178



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
RIO NEGRO, 13 AGO. 2013



Dirección de Control	12 ABR 2005	Director
Nº Oficio	Sin Observaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
	Con Observaciones	<input type="checkbox"/>
	Con Atencas	<input type="checkbox"/>

REF. : Reglamenta subrogancia de Alcalde.

PURRANQUE, 12 de abril de 2005.

VISTOS: La consulta al Concejo Municipal sobre la subrogancia del cargo de Alcalde de la comuna y lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.L. Nº 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO: La opinión favorable del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria Nº 395, de fecha 06 de abril de 2005, se dicta lo siguiente:

REGLAMENTO Nº 02

Artículo Primero: De conformidad con el artículo 62º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.L. Nº 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, y en caso de ausencia o impedimento del Alcalde de la comuna por un período no superior a cuarenta y cinco días, fíjese el siguiente orden de prelación en la subrogancia de éste, según el orden que se indica:

- 1.- Srta. María Lucinda Hernández Chacón, Rut Nº 7.377.773-9, funcionaria Grado 8º E.M.R., Directora de Administración y Finanzas.
- 2.- Sr. Héctor Etanislao Delgado Labra, Rut Nº 5.807.311-3, funcionario Grado 8º E.M.R., Secretario Municipal.
- 3.- Sr. Osvaldo Simón Valderrama Radic, Rut Nº 8.988.695-3, funcionario Grado 7º E.M.R., Director de Obras Municipales.

Artículo Segundo: Déjese establecido que la subrogancia fijada precedentemente, comprende las labores administrativas del cargo de Alcalde, la de representación del Municipio, la atribución de convocar al Concejo Municipal y el derecho de asistir a las sesiones de éste sólo con derecho a voz. Mientras opere tal subrogancia, la presidencia del Concejo Municipal la ejercerá el Concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando en aquella presidencia opere el mecanismo especial de subrogancia, dispuesto en el inciso 3º del artículo 107º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo Tercero: Los funcionarios indicados en el artículo primero, asumirán la Alcaldía en el mismo orden de prelación, sin que se requiera para ello la dictación de resolución alguna, bastando sólo la circunstancia de ausencia o impedimento del titular o del subrogante que le preceda.


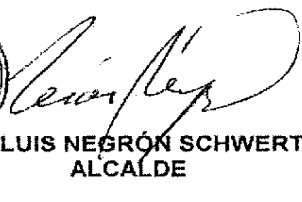
Artículo Cuarto: Déjese sin efecto a contar de esta fecha el Reglamento Nº 04, de fecha 11 de mayo de 1999, referido a la materia en cuestión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HÉCTOR DELGADO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL

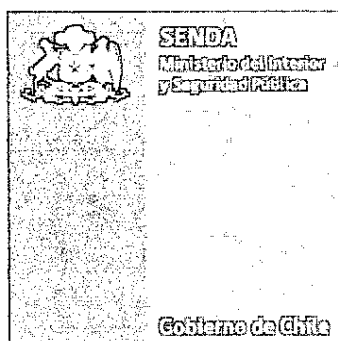
CL SCH/JCB/Edpc.
DISTRIBUCIÓN:
 • Gabinete Alcaldía.
 • Secretaría Municipal.
 • Dirección de Obras Municipales.
 • Secplan.
 • Dirección de Control
 • Unidad de Asesoría Jurídica
 • Dirección de Adm. y Finanzas.



CÉSAR LUIS NEGRÓN SCHWARTER
ALCALDE

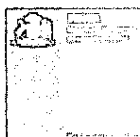
- Dideco.
- Dirección de Tránsito.
- Juzgado de Policía Local.
- Depto. de Educación Municipal.
- Depto. de Salud Municipal.
- Archivo.

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (SENDA)

10-1-011



PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	MI ESCUELA Y YO, JUNTOS POR LA PREVENCIÓN Y EL DEPORTE
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Social
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
LOS LAGOS	OSORNO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
PURRANQUE	PURRANQUE

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Ilustre Municipalidad de Purrانque
RUT	69.210.500-1
DIRECCIÓN	Pedro Montt N° 249
TELÉFONO-FAX	064-351142
E-MAIL	previene.purrانque@senda.gob.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	No corresponde

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	CESAR LUIS NEGRON SCHWERTER
RUT	4.829.439-1
DIRECCIÓN	Pedro Montt N° 249
TELÉFONO-FAX	064-351133
E-MAIL	negrnorganica@yahoo.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Natalia Pinilla
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Encargada Dirección de Desarrollo Comunitario
TELÉFONO	064-351114
E-MAIL	natalia.pinilla@hotmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

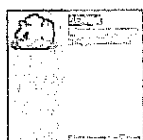
BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	818-0-900413-9		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA	SE ADJUNTA EN ANEXOS		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Carmen Gloria Zurita Z.	Asistente Social	Coordinadora del programa	20 horas semanales
Manuel Medina	Profesor de Educación Física	Profesional de apoyo	30 horas semanales

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Departamento de Educación	Pedro Montt Nº 249	064-350274	Movilización
Escuela Purranque	Pedro Montt Nº 1250, Población Carrasco	064-351161	Infraestructura



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Purranque, "tierra de carrizales" en la lengua huilliche, comuna perteneciente a la Provincia de Osorno de la Región de Los Lagos, situada en el extremo Sur de la cuenca de Río Bueno (40.80° Latitud Sur) a 940 Km. al sur de la capital de Chile, Santiago. Sus límites, en el norte son las comunas de Río Negro y Osorno; al oeste con el Océano Pacífico, al este con la comuna de Puerto Octay, al sur poniente con la comuna de Frutillar y al sur oriente con la comuna de Fresia. Purranque conocida originalmente como Villa Lo Burgos, nombre que hace alusión a la estación de ferrocarriles inaugurada en abril de 1911, dependiente de la jurisdicción de Río Negro. Su fuerte incremento de pasajeros sumado a su desarrollo a través de la implementación de alumbrado público en el año 1923 y el nacimiento de poblaciones como Crucero, hace que los habitantes de este sector se organicen y soliciten independizarse de la jurisdicción de Río Negro, por ende y en este contexto es que el año 1941, por medio de la Ley N° 6.402, Purranque ejerce su calidad de municipio autónomo tomando el nombre que hoy en día conocemos.

Es importante mencionar, que como se plantea en el Pladeco 2011-2014 "esta comuna desde el punto de vista de su conformación geográfica se extiende desde el mar hasta el valle central, cruzada por la cordillera de la costa, de forma más bien alargada transversalmente, permite un variado conjunto de realidades geográficas y ecosistemas." (Pladeco, 2010)

Según los resultados del censo 2012, purranque cuenta con una población residente total de 20.283 personas, cifra que es menor al total entregado por el censo del año 2002 donde purranque contaba con un total de 20.814 personas residentes. En relación a esto la estructura urbana de la ciudad se encuentra afectada por trazados de nivel regional "Ruta 5 Sur y Via Férrea" que la segregan en tres unidades "Población Carrasco, Purranque Centro y Sector poniente estación". Además, nuestra región, según el censo 2012, las familias con jefatura masculino es de un total de 164.974 (65.7%), y femenino un total de 86.123 (34.3%).

Actualmente la comuna de purranque cuenta con una matrícula municipal total de 1.488 alumnos matriculados, donde situamos a nuestros niños, niñas y adolescentes en, Liceo Tomas Burgos, Escuela Villa lo Burgos, Crecer, Bertoldo Hoffmann (corte alto), y Purranque. En esta última escuela, que presenta una matrícula total de 95 alumnos, 20 del sector rural de coñico y oromo, y 75 alumnos del sector urbano de la comuna. También se cuenta con una matrícula de 177 alumnos pertenecientes al Centro Educacional Integral del Adultos CEIA.



De acuerdo a las variadas actividades programadas por los establecimientos educacionales, y la unidad de deportes municipal, Purránque trata de destacar al máximo las potencialidades de jóvenes y estudiantes de la comuna. Por ende, a fines del año escolar 2012, se aplicó una encuesta de interés a estudiantes de establecimientos municipales, resultados que nos dieron a conocer que en la comuna faltan espacios para la realización de actividades deportivas, en especial en las dependencias de los mismos establecimientos. En la actualidad Purránque cuenta con 4 establecimientos que poseen gimnasio y sus respectivos implementos para el desarrollo de deportes (Liceo Tomas Burgos, Escuela Crecer, Villa Lo Burgos y Bertoldo Hoffmann), quedando sin la infraestructura La Escuela Purránque, establecimiento que posee el espacio para la implementación y el desarrollo de actividades deportivas preventivas. En esta última, es importante mencionar que se realizan escasas actividades deportivas durante el año escolar, ya sea, por la falta de infraestructura y especialmente por la falta de implementos para el desarrollo de actividades. Sin embargo, alumnos participan activamente de las actividades organizadas.

Cabe mencionar que dicho establecimiento no ha participado en intervenciones preventivas-deportivas, orientadas a los alumnos, aún considerando que es un establecimiento de alta vulnerabilidad asociados a múltiples factores de riesgo que afectan principalmente la población estudiantil, esto sin duda, también se relaciona a los bajos niveles de percepción de riesgo frente al consumo de drogas y alcohol.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

A través de los datos entregados por el diagnóstico, y la necesidad real que presenta la escuela parraque frente al trabajo preventivo con sus alumnos, se ha establecido intervenir por medio de **actividades deportivas, la entrega de implementos para el desarrollo de estas y la generación de espacios de participación en talleres preventivos.** Ante ello, la propuesta de intervención se centra en un trabajo preventivo dinámico, participativo e integrador, donde los actores principales serán los alumnos de la escuela, para así fortalecer sus factores protectores, aumentar la percepción de riesgo frente al consumo de drogas y alcohol, por medio de su participación activa en talleres, y el mejoramiento de sus capacidades deportivas.

La intervención permitirá también, mejorar la dinámica escolar o la convivencia al interior del establecimiento, ya que al generar espacios de participación y esparcimiento, la motivación aumenta y mejora la comunicación entre los pares. A la vez, al desarrollar talleres preventivos con una metodología dinámica e integradora, se podrá aumentar la percepción de riesgo de los alumnos participantes, establecer canales de comunicación más directas.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

La zona urbana de la comuna de Purránque se divide en tres unidades "Población Carrasco, Purránque centro y sector poniente estación". En la primera unidad encontramos a la Escuela Purránque, en el sector céntrico ubicamos a la Escuela Villa Lo Burgos, Crecer, Liceo Tomas Burgos y demás establecimientos particular subvencionados.

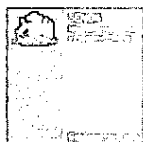
Ante ello, y conociendo la necesidad de la escuela purranque, en términos de infraestructura, implementos para desarrollar algún tipo de deporte o actividad específica, considerando la necesidad de intervenir y trabajar en talleres preventivos con los alumnos, y además por la escasa programación de actividades deportivas, es necesario centrar la intervención en dicho establecimiento, ya que según datos del diagnóstico, la escuela cuenta con los espacios suficientes para el desarrollo de actividades deportivas, sin embargo la carencia se encuentra en la implementación, la escasez de espacios de participación, ya sea en acciones deportivas recreativas como de talleres preventivos para los alumnos.

Por otra parte, mediante entrevistas con algunos agentes claves del área del deporte y la educación, se aprecia que la escuela purranque es un territorio que debe ser intervenido, para mejorar el trabajo del establecimiento en la integración y prevención con los alumnos, en la entrega de herramientas necesarias frente a situaciones de riesgo que puedan estar presentes para los alumnos, apoderados y docentes, aumentar la percepción de riesgo de ellos frente a situaciones específicas de consumo, al igual que, entregar o dejar al establecimiento implementos deportivos para aumentar su participación y organización en actividades deportivas, tanto internas como comunales.



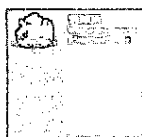
11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (6 a 10 años de edad)	Varones	21	Niños que comienzan a conocer nuevas cosas, imitan a los demás o a algún adulto significativo, presentan dificultad en la toma de decisiones, alumnos que se caracterizan por ser vulnerables.
	Mujeres	25	
Tramo etéreo 2 (10 a 16 años de edad)	Varones	29	Alumnos que se caracterizan por el sentido de auto-identidad, sentimientos de independencia, opinión propia frente a temas específicos y alumnos que se caracterizan por ser vulnerables.
	Mujeres	20	
Alumnos Focalizados	5° año:		* Luis Avello * Alan Miranda * Nicolás Retamal
	6° año:		* Javier Álvarez * Jonathan Cárdenas * Jaime Nahuelcheo * Brayan Aros
	7° año:		* Ángelo Yáñez * Marcelo Barrientos * Javier Aravena * Catalina Vera
	8° año:		* Yordán Mansilla * John Molina * Camila Chávez * Vanessa Ojeda
TOTAL		95 alumnos	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
<p>Fomentar espacios de participación, para el alumnado, a través de acciones deportivas y talleres en el aula, con el fin de fortalecer factores protectores y a la vez utilizar bien su tiempo libre, tanto al interior del establecimiento como fuera de este.</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Vincular al alumnado, al programa previene, como una red de apoyo.	Niños, niñas y adolescentes comprometidos con el trabajo preventivo realizado	Taller sobre factores protectores, comunicación efectiva, y relación entre pares.	Registro de asistencia a talleres. Fotografías. Programa de taller.
Aumentar la percepción de riesgo, respecto al consumo de drogas y alcohol, en alumnos focalizados.	Alumnos sensibilizados sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol	Aumento de la percepción de riesgo	Resultados de encuesta de percepción de riesgo.
Generar espacios de participación, para el alumnado en general, a través de un enfoque deportivo, con el fin de utilizar bien su tiempo libre.	Alumnos participan de las actividades deportivas preventivas.	Nº de alumnos que participan en actividades programadas	Registro de asistencia a actividades deportivas. Fotografías.
Obtener para el alumnado y establecimiento en general, implementos deportivos.	Implementos deportivos recepcionados por el establecimiento.	Cantidad de implementos deportivos entregados	Fotografías Facturas



13.- MARCO CONCEPTUAL

Según la OMS, la actividad deportiva es "toda actividad física, especializada y organizada". El Deporte Escolar y el Deporte en la Escuela es toda práctica que realizan los jóvenes, que puede variar en función si el deporte se realiza en horas de clases de educación física o se realiza fuera del horario escolar.

Según Moreno, el deporte escolar se puede entender como el deporte que se practica en la escuela o como el deporte que practican los jóvenes en edad escolar. "En el primer caso nos referiríamos al deporte que se desarrolla en el entorno de un centro escolar, sometido a su estructura y con una incidencia directa del profesorado. Mientras, el deporte en edad escolar es un concepto más amplio que recoge todas aquellas actividades deportivas ofrecidas al niño dentro de un periodo más o menos concreto" (Moreno, 1998: 168).

Frente a esto podemos señalar que el aporte que nos entrega la actividad física y el deporte escolar en el desarrollo humano, social y en la salud de los alumnos es: previene la obesidad y enfermedades crónicas, se mejora la autoestima y la salud mental, mejora la calidad de vida, se fortalecen los huesos aumentando la densidad ósea y el crecimiento óseo óptimo y mejora la capacidad física para hacer esfuerzos sin fatiga. **En el ámbito social, el deporte ayuda en el manejo de las emociones, ayuda en la interacción con los pares, las adicciones como el consumo de alcohol, cigarrillo y/o drogas y violencia disminuyen considerablemente, se desarrollan valores como el autocontrol de las reacciones emocionales, la voluntad, la disciplina y la superación. Se adquieren pautas de conductas y relaciones positivas que se encaminan a la cooperación, la amistad y la sociabilidad.**

Ante ello, y considerando lo mencionado se puede resumir que un trabajo con actividades preventivas junto al desarrollo de acciones deportivas encaminan el bienestar de cada alumno, apoderado y docente participante, ya que se promueve el autocuidado, el buen uso del tiempo libre, se trabaja con las capacidades de los alumnos, además el interés en este ámbito se ve reflejado en las actitudes y comportamientos de apoyo y aceptación de cada acción organizada por el establecimiento o red local gestora de las oportunidades de crecimiento y bienestar para un grupo determinado.



14.- METODOLOGÍA

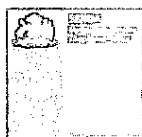
El programa presenta una metodología en el marco de la participación, donde el alumnado será el agente principal y central de los procesos en la construcción y el trabajo a desarrollar, frente a acciones preventivas en el aula y en espacios acondicionados para actividades deportivas. Por lo tanto, se contemplan las siguientes etapas:

1.- Instalación del programa en el establecimiento: Actividad que se enmarca en la entrega oficial del proyecto al establecimiento, es decir, se entregará un oficio, desde la contraparte, el municipio, informando la adjudicación del proyecto y el apoyo por parte del programa previene comunal, actividad que se realizara con la asistencia de la directora, cuerpo docente y la directiva del centro de padres y apoderados de la escuela purranque.

2.- Aplicación de Encuesta de percepción de riesgo: Acción que se desarrollara con alumnos focalizados de los cursos de 4º a 8º año básico, es importante mencionar que cada alumno ya focalizado presenta factores de riesgo, en el ámbito familiar y social, pertenecen al sistema Chile solidario o al nuevo programa ético familiar, y se ha considerado toda información proporcionada por el establecimiento e intervenciones realizadas con anterioridad por profesionales de dicho establecimiento, como por ejemplo el trabajo realizado con los docentes en el aula, y entrevista con psicóloga del establecimiento.

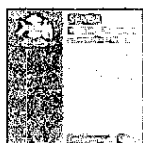
3.- Intervención: Etapa que se basa en la realización de actividades deportivas y el desarrollo de talleres preventivos, en la primera de esta podrán participar todos los alumnos del establecimiento y en los talleres preventivos sólo los alumnos de 4º a 8º año básico, focalizados por el establecimiento de acuerdo a ciertos criterios.

4.- Evaluación: En esta etapa se podrá medir el logro de los objetivos y el impacto de la intervención en los alumnos de la escuela purranque. La evaluación corresponderá a la aplicación de encuesta de percepción de riesgo, al inicio y al final del trabajo realizado, también se contemplan evaluaciones después de cada taller o sesión trabajada.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1	Presentación del programa ante el concejo de profesores y centro de padres y apoderados de la Escuela Purranque.		
Nombre de la Actividad	Instalación del programa en el establecimiento.		
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad tiene como objetivo informar a la directora, al cuerpo docente, y centro de padres y apoderados, la finalidad del proyecto, sus actividades y acciones deportivas y preventivas ante el posible consumo de drogas y alcohol en los alumnos de su establecimiento.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias de Escuela Purranque	1 día	1 vez al día (inicio del proyecto)	2 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Computador (aporte propio)	1	\$20.000	\$20.000
Data Show (aporte propio)	1	\$20.000	\$20.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Alimentación (coffe) – (aporte propio)	16 personas (11 Docentes, 3 Apoderados del centro de padres, 2 Asistentes de la educación: fonoaudiólogo y psicóloga)	\$1.200 x persona	\$19.200
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 2 **Aumentar la percepción de riesgo, respecto al consumo de drogas y alcohol, en alumnos focalizados.**

Nombre de la Actividad **Aplicación de Encuesta de Percepción de Riesgo a 15 alumnos focalizados de 4° a 8° año básico.**

Descripción y metodología de la Actividad

Se estima necesario aplicar encuesta de percepción de riesgo, a 15 alumnos de 4° a 8° año básico, con riesgo social, alta vulnerabilidad, y dificultad de relacionarse con sus pares, quienes fueron seleccionados según sus necesidades y características antes mencionadas. Para ello, se aplicará el instrumento al comienzo del proceso y al momento de dar término a la intervención de los talleres.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuela Purranque o Dependencias de casa de la familia	1 mes	2 veces al mes 1 al inicio y 1 al término del taller	1 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

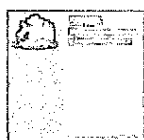
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Computador (aporte propio)	1	\$20 000	\$20 000
Impresora (aporte propio)	1	\$20 000	\$20 000

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

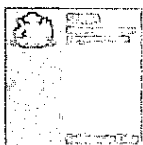
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resmas de hojas (papel blanco alcalino oficio, 500 hojas) – (aporte propio)	2 resmas	\$ 2.780	\$ 5.560
Lápices cristal punta gruesa bic (3 unidades por paquete) – (aporte propio)	30 lápices, 10 paquetes	\$ 890	\$ 8.900

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
----------------	-----------------	-----------------------	--------------



Actividad N° 3	Vincular al alumnado, al programa previene, como una red de apoyo.		
Nombre de la Actividad	Talleres con 15 alumnos focalizados, sobre factores protectores, comunicación efectiva, y relación entre pares.		
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad tiene como objetivo profundizar, por medio de una metodología participativa, dinámica e integradora, en temas sobre factores protectores, comunicación efectiva y relación entre pares, ante el consumo de riesgo de drogas y alcohol.			
En relación a estas acciones preventivas se dejara como producto un "Diario Mural Preventivo" donde se incorporara todo el trabajo realizado por los alumnos focalizados y participantes de este taller.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias de Escuela Purránque y/o Casa de la Familia.	1 mes	1 vez por semana (4 veces al mes)	180 minutos
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cámara Fotográfica	1	\$ 100.000	\$ 100.000
Lápices cristal punta gruesa bic (3 unidades por paquete)	5 Paquetes	\$ 890	\$ 4.450
Cartulinas	15 unidades	\$ 100	\$ 1.500
Diario Mural	1 unidad	\$ 30.000	\$ 30.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Alimentación (coffe) – (aporte propio)	15 personas	\$1.000 x persona	\$15.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4 Generar espacios de participación, para el alumnado en general, a través de un enfoque deportivo, con el fin de utilizar bien su tiempo libre.

Nombre de la Actividad Actividades deportivas en mi escuela y para mi comunidad.

Descripción y metodología de la Actividad

Actividad que tiene como fin utilizar bien el tiempo libre, potenciar la participación y la organización en actividades preventivas del establecimiento, basadas en el desarrollo de movimientos deportivos, tanto a nivel interno como también comunal. Potenciar al alumnado en esta área. Desarrollo de campeonatos de baby fútbol, u otro.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuela Purránque	1 mes	1 vez por semana	10 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

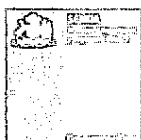
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

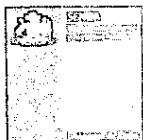
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones (barras de cereal, agua mineral, yogurt)	95 colaciones	\$ 800 c/u	\$ 76.000
Equipo de música - amplificación (aporte propio)	1	\$ 50.000	\$ 50.000

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

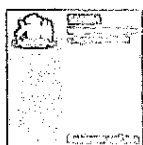
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------



Actividad N° 5	Adquisición y entrega de implementos deportivos para la Escuela Purranque.		
Nombre de la Actividad	Fomentando el Deporte Escolar.		
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad proporcionara al establecimiento los implementos necesarios para el fomento del deporte, la actividad física, el buen uso del tiempo libre y el fortalecimiento de factores protectores de cada uno de los alumnos de la Escuela, como así también promoviendo estas actividades con el uso y manejo de implementos óptimos y de buena calidad. Esta actividad se realizara en presencia de la directora del establecimiento y directivas del centro de padres y apoderados, para la recepción de los implementos u otra actividad que se desarrolle en conjunto con los alumnos.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuela Purranque	1 mes	30 días (5 horas durante la mañana)	150 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de Fútbol legea	5	\$ 11.900	\$59.500
Balones de Baby Fútbol	5	\$ 11.700	\$58.500
Medias de Fútbol	18	\$ 1.600	\$28.800
Pantalón deportivo Fútbol short	18	\$ 2.500	\$45.000
Camiseta tela profesional Fútbol	18	\$ 7.500	\$135.000
Colchonetas individuales	5	\$ 10.000	\$50.000
Cronometro	1	\$ 15.000	\$15.000
Conos lentejas (50 unidades)	1 paquetes	\$ 13.000	\$13.000
Conos Atletismo 9"	20	\$ 1.000	\$20.000
Balón básquetbol n° 5	5	\$ 9.000	\$45.000
Mallas de arcos de fútbol en nylon	2	\$ 83.000	\$166.000
Petos deportivos	20	\$ 3.000	\$60.000



Actividad N° 6	Evaluación y Cierre del proyecto o programa.		
Nombre de la Actividad	Evaluación de la intervención.		
Descripción y metodología de la Actividad			
El trabajo desarrollado se evaluara mediante la aplicación de la Encuesta de Percepción de Riesgo para conocer el aumento de esta, y a la vez se evaluara la intervención junto al cuerpo docente y centro de padres y apoderados, del establecimiento, en una reunión o ceremonia de cierre.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuela Purrunque	1 día	1 día	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Computador (aporte propio)	1	\$20.000	\$20.000
Data Show (aporte propio)	1	\$20.000	\$20.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Alimentación (coffe)	35 personas	\$ 1.200 x persona	\$ 42.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



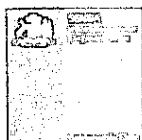
16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Instalación del programa en el establecimiento.	X		
2	Aplicación de Encuesta de Percepción de Riesgo a 15 alumnos focalizados de 4º a 8º año básico.	X		
3	Talleres con alumnos focalizados, sobre factores protectores, comunicación efectiva, y relación entre pares.	X		
4	Actividades deportivas en mi escuela y para mi comunidad.		X	
5	Fomentando el Deporte Escolar, por medio de la adquisición y entrega de implementos deportivos para la Escuela Purránque.	X	X	
6	Evaluación de la intervención.			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir:

Para esta intervención se contempla la "Evaluación de Procesos", ya que esto permite el desarrollo o la aplicación de evaluaciones durante toda la intervención, es decir, después de cada sesión o taller trabajado en el aula y actividad deportiva se podrá conocer las observaciones de los alumnos participantes y/o agentes claves, como docentes y apoderados asistentes. También, se considerará, como variable importante, la información que nos proporcionara la "Encuesta de Percepción de Riesgo", aplicada al inicio y al término del trabajo en el aula con los alumnos focalizados.



17.b Resultados Esperados e Indicadores.

Como resultados esperados se pretende:

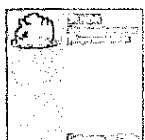
- 1.- El aumento de la percepción de riesgo de los alumnos intervenidos en los talleres preventivos, frente al consumo de drogas y alcohol.
- 2.- Alta participación y convocatoria a las actividades deportivas y talleres preventivos, por parte de los alumnos y apoderados.
- 3.- Entregar implementación deportiva a la Escuela Purranque.

Indicadores:

- 1.- Número total de alumnos focalizados que aumentan la percepción de riesgo frente al consumo de drogas y alcohol
- 2.- Número total de alumnos participantes activos en actividades deportivas y preventivas.
- 3.- Cantidad de implementos deportivos proporcionados a la Escuela Purranque.

17.c Plan de Medición

El plan de medición, se basa en la aplicación de "Encuesta de Percepción de Riesgo", la que se aplicara al inicio y al término del trabajo grupal, con alumnos focalizados de 4º a 8º año básico. Al igual que esto, se realizaran evaluaciones constantes en cada taller o actividad realizada, con el fin de conocer las observaciones de los participantes y así mejorar la intervención.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**(APORTE PROPIO)**

NOMBRE	Manuel Alejandro Medina Arriagada
EDAD	37
RUT	12.997.892 - 9
DOMICILIO	Santo Domingo 335
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor de Educación Física
TELÉFONO	78655124
E-MAIL	manuel.medinadep@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO


✓ Enseñanza Básica: Escuela E – 543, actual Escuela Villa Lo Burgos, Purrانque
✓ Enseñanza Medina: Liceo Luis Bisquet Suzarte, actual Liceo Tomás Burgos, Purrانque
✓ Enseñanza Superior: Universidad de los Lagos

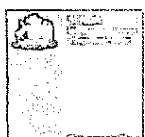
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinación Actividades Deportivas.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Manuel Medina, declaro conocer las características del proyecto y me comprometo en apoyar y participar en su organización y ejecución.

03 de mayo de 2013	
FECHA	FIRMA



(APORTE PROPIO)

NOMBRE	Carmen Gloria Zurita Z
EDAD	27
RUT	16.356.582-K
DOMICILIO	Arturo Prat N° 732
PROFESIÓN / OFICIO	Asistente Social
TELÉFONO	08.3820178
E-MAIL	Carmenzurita_22@hotmail.es

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTÍTULO, POSTGRADO

- ✓ Enseñanza Básica: Escuela Villa Lo Burgos, Purránque
- ✓ Enseñanza Media: Liceo Tomás Burgos, Purránque
- ✓ Enseñanza Superior: Universidad Tecnológica de Chile, INACAP.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinación Actividades preventivas.

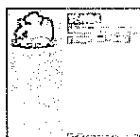
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

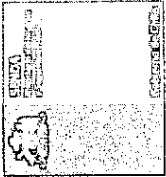
Yo, Carmen Gloria Zurita Z, declaro conocer las características del proyecto y me comprometo en apoyar y participar en su organización y ejecución.

03 de mayo de 2013

FECHA

FIRMA





**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Diario mural	1	30000	30 000	0	0	30 000	
Computador	1	60000	0	60 000	0	60 000	
Data Show	1	40000	0	40 000	0	40 000	
Impresora	1	20000	0	20 000	0	20 000	
Camara fotografica	1	100000	100 000	0	0	100 000	
Lapicez	5	890	4 450	0	0	4 450	
cartulina	15	100	1 500	0	0	1 500	
SUB TOTAL \$			135.950	120.000	0	255.950	
			TOTAL ÍTEM \$			0	

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

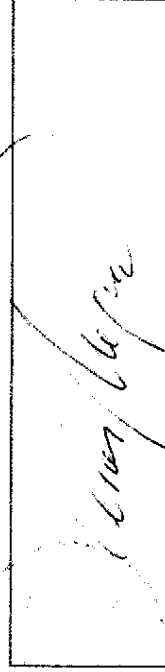
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SEÑDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
Alimentación (coffe)	31	1000	0	31.000	0	31.000	
Resmas de Hojas blancas	2	2780	0	5.560	0	5.560	
Lapices cristal punta gruesa (3 unidades por paquete)	10	890	0	8.900	0	8.900	
Colaciones para actividades deportivas	95	800	76.000	0	0	76.000	
Equipo de música - amplificación	1	50000	0	50.000	0	50.000	
Coffe para cierre del proyecto	35	1200	42.000	0	0	42.000	
SUB TOTAL \$			118.000	95.460	0	213.460	
			TOTAL ITEM \$			213.460	

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	
Equipamiento deportivo	1		695.800		695.800
SUB TOTAL \$			695.800	0	695.800
TOTAL ITEM \$				0	695.800

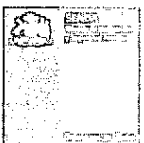
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	135.950	120.000	0	255.950	14,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	118.000	95.460	0	213.460	12,4%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	695.800	0	0	695.800	73,3%
TOTAL	949.750	215.460	0	1.165.210	100,0%



Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)

ANEXOS



Certificado de Saldo en Cuenta Corriente

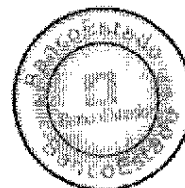


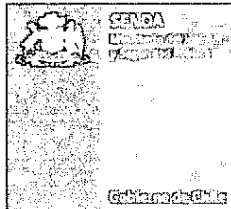
Identificación de la Cuenta	Razón Social	RUT
818-0-900413-9	I MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE	69.210.500-1

Usuario Conectado	Rol	Fecha - Hora
MIGUEL RODRIGUEZ ROSAS	Administrador	24/04/2013 - 13:02:54

■ BancoEstado certifica que el saldo de la Cuenta Corriente arriba detallada asciende a:

Período de cierre	Marzo 2013
Saldo \$	152.542.469





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que represento no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Purranque, a 03 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: **CESAR LUIS NEGRON SCHWERTER**

Firma Representante Legal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

**REF: ASUNCION CARGO DE ALCALDE
ANT: LEY 18.695**

PURRANQUE A 06 DE DICIEMBRE DE 2012

VISTOS: 1) Las necesidades del servicio.
2) La resolución N° 520 emanada de la Contraloría General de la Republica, la que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.
3) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y.

CONSIDERANDO: 1) El fallo de fecha once de Noviembre de dos mil doce, emitido por el Tribunal Electoral Regional, con asiento en la ciudad de Puerto Montt, en causa Rol 606-12-P.A.

2) El acta de Sesión Constitutiva del Honorable Consejo Municipal, de fecha 06 de Diciembre de 2012.



DECRETO N° 4763

1.- Que a contar de esta fecha, asume el cargo de Alcalde de la comuna de Purranque, en el grado 6° de la E.M.R., Don Cesar Luis Negrón Schwerter, cedula nacional de identidad N° 4.829.439-1.

2.- El Alcalde ejercerá su cargo por el periodo de cuatro años, el que comprende desde el día 06 de Diciembre de 2012 hasta el día 05 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


**CAROL SCHWERTER RIOS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**CESAR LUIS NEGRON SCHWERTER
ALCALDE COMUNA DE PURRANQUE**

CLNSCH/CSCHW///

Distribución:

- Unidades Municipales (12)
- Archivo Secretaria
- Archivo Consejo.

ACTA SESION CONSTITUTIVA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2012- 2016

Purranque, 6 de diciembre de 2012.

PRESIDE: CESAR NEGRON SCHWERTER

SECRETARIA MUNICIPAL: CAROL SCHWERTER RIOS

De conformidad a la ley, previa convocatoria efectuada por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Purranque, se da inicio a las 18:00 horas, en el Teatro Municipal de la ciudad, a la sesión constitutiva y de instalación del H. Concejo Municipal, contando con la presencia de autoridades, jefes de Servicios Públicos y numeroso público, con asistencia del Alcalde, y de los H. Concejales Electos, cuya votación se detalla a continuación:

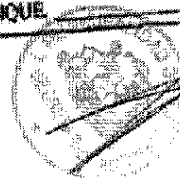
NOMBRES	CARGO	Nº DE VOTOS
CESAR NEGRON SCHWERTER	ALCALDE	4.326
HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO	CONCEJAL	1.491
MIGUEL RICARDO TREIMUN MANSILLA	CONCEJAL	818
GIOVANI ARAVENA OYARZUN	CONCEJAL	796
JOSE LUIS VALDERAS SALDIVIA	CONCEJAL	746
CESAR IVAN CROT VARGAS	CONCEJAL	665
ROSA ANGELICA YANTANI NEIRA	CONCEJAL	616

Se da inicio a la sesión con la lectura íntegra del acta de proclamación de concejales electos en la comuna de Purranque, emitido por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Los Lagos, como del fallo que da cuenta del resultado definitivo de la elección, lectura a cargo del Secretario Municipal.-

Acto seguido la Secretaria Municipal procede a tomar el juramento de rigor a los señores concejales, en orden a observar la Constitución y las leyes y cumplir con fidelidad las funciones propias de sus cargos.

Luego, la Secretaria Municipal da lectura al fallo del Tribunal Electoral Regional señalado que da cuenta de los resultados de la elección de alcaldes en la comuna de Purranque, como de su correspondiente Acta de Proclamación, hecho lo cual, el señor Alcalde, don CESAR NEGRON SCHWERTER, presta ante la misma Secretaria Municipal el debido juramento.

QUIEN SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA, ESTA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HA TENIDO A LA VISTA
Y QUE HA DEVUELTO AL INTERESADO.
PURRANQUE CHILE



Hace uso de la palabra el señor Alcalde, quien, junto con agradecer el respaldo ciudadano, reseña la labor que realizará en los próximos cuatro años y una síntesis de las tareas que abordará en lo sucesivo.

Finalmente, el H. Concejo Municipal acuerda sesionar en forma ordinaria tres veces al mes, los días primer, segundo y tercer lunes de cada mes, a las 09:00 horas, en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Purránque.

Se levantó la sesión a las 19:15 horas.-




CESAR NEGRON SCHWARTER


HECTOR BARRIA ANGULO


MIGUEL TREMUN MANSILLA


GIOVANI RAVENA OYARZUN


JOSE LUIS VALDERAS SALDIVIA


CESAR CROT VARGAS


ROSA YANTANI NEIRA


CAROL SCHWARTER RIOS
SECRETARIA MUNICIPAL IMP

